

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

La Secretaría de Educación Municipal se permite solicitar se designe en cada Institución Educativa a un docente o directivo docente y a un administrativo, vinculado a la planta de personal con nombramiento en propiedad, periodo de prueba o en provisionalidad vacante definitiva; con el fin de adelantar el procedimiento que adoptará posteriormente la Entidad Territorial para elegir a través de votación secreta a los cuatro (4) representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes, en los términos de la Resolución 1356 de 2012.

Una vez consolidada la información, este despacho realizará los trámites para la convocatoria de elección de los cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. A dicha información por institución educativa de los designados, deberá adjuntar fotografía digital a color de 4x4 cm de cada postulado, y será radicada por el aplicativo SAC2 a más tardar el día 13 de mayo del año 2022.

La Entidad Territorial designará cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes por parte del empleador.



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling / profesional Universitario

Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento / Asesor Jurídico SEM